



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-091-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y veinte minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-021-07-2016**, derivado de la revisión al Control Interno y las Operaciones Aduaneras de la Delegación de Aduana Zona Franca INDEX período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, sobre el proceso de desaduanaje de importaciones y exportaciones durante el período examinado; **b)** Comprobar el tiempo y frecuencia de despacho incurrido en las inspecciones de las declaraciones de mercancías con respecto a importadores y exportadores de alto riesgo; **c)** Verificar el cumplimiento de leyes, normas, políticas y cualquier regulación aplicable al proceso de desaduanaje; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se comprobó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente sobre el Proceso de desaduanaje de importaciones y exportaciones de la Delegación de Aduana Zona Franca INDEX, durante el periodo de enero a diciembre de dos mil quince, excepto por las debilidades de control interno siguientes: **a)** Falta de firma y sello de inspección en la hoja de autorización de salida de los desperdicios de las empresas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-091-17

usuarias de zona franca; **b)** Existen sesenta y nueve (69) Declaraciones Únicas de Aduanas que no fueron remitidas físicamente a la Sección de Control Documental; **c)** En el módulo de Declaraciones de Mercancías del Sidunea World, existen campos vacíos que no fueron llenados por los servidores públicos; **d)** En el sistema informático Sidunea World, permite saber anticipadamente el resultado de selectividad, situación que podría ser utilizada para ingresar mercadería no declarada; **e)** Falta de segregación de funciones del Delgado de Aduana Zona Franca INDEX, ya que también realiza funciones de Aforador en el sistema de Sidunea World llenando Declaraciones Únicas de Mercadería; **f)** Problemas ocasionales al imprimir desde el sistema Sidunea World el resultado de selectividad y digitación de las Actas de Recomendación de declaraciones con resultado de aleatoriedad rojo; **g)** El sistema Sidunea World no se encuentra actualizado la habilitación de aforadores; **h)** Debilidades en los expedientes laborales, con respecto al control de vacaciones; **i)** Falta de manual de procedimientos en las diferentes áreas de control de la Delegación y el Manual de Organización y Funciones de la Delegación de Aduana Zona Franca INDEX, se encuentra desactualizado; **j)** Realización de funciones distinta al cargo nominal; **k)** Falta de plan de rotación del personal; **m)** Falta de suministro de equipos de protección y seguridad; **n)** Falta de capacitación de personal; **o)** Declaraciones Únicas de Aduanas pendientes de anular por la División de Fiscalización; **p)** El Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo (TATA) dio lugar un Recurso de Apelación de una declaración única aduanera, por debilidades en el control interno; **q)** Tránsitos aduaneros cancelados en el Sidunea World de forma tardía; y, **r)** Ausencia de firma y sello de entrada y de inspección en el documentos denominado Anexo III, proveniente de la Administración de Aduana Central de Carga Aérea (ACCA); **2)** Se comprobó el tiempo y frecuencia de despacho incurrido en las inspecciones de la Declaración Única Aduanera (DUA), con respecto a importadores de alto riesgo, encontrándolo razonable. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-021-07-2016**, derivado de la revisión al Control Interno y las Operaciones Aduaneras de la Delegación de Aduana Zona Franca INDEX período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-091-17

resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veinte (1,020) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MLZ/Brenda